

**₽** Trac

ANUNCIO	ORGANO CONTRATACION	EXPEDIENTE 2024/000058/1403
Código Seguro de Verificación: 3e2088c8-8df9-4e82-ae4f-8b6048d77b28 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1246563 Fecha de impresión: 12/07/2024 12:13:29 Página 1 de 9	FIRMAS 1 Ivan Sánchez Rodríguez (SIG) (ALCALDE/SSA), 12/07/2024 10:49	



## **ANUNCIO DE LICITACIÓN**

# CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ARMONIZADO QUE TIENE POR OBJETO LA LIMPIEZA VIAL DEL MUNICIPIO DE BERGA.

De conformidad con el acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 11 de julio de 2024 mediante este anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes datos:

## 1. Entidad adjudicadora

Nombr

Dirección y código NUTS: Dependencia que tramita el expediente: Tipo de poder adjudicador:

Nº. de teléfono y fax: Dirección electrónica: Página web:

Número de expediente:

Ayuntamiento de Berga

Plaza Sant Pere, nº 1 08600 Berga (ES511) Contratación y Servicios Técnicos Municipales Administración Pública

93.821.43.33 - 93.821.17.87 contractacio@ajberga.cat www.ajberga.cat

X2024001110

## 2. Descripción de la licitación; cuadro de características

## A. Objeto

Serán objeto del nuevo contrato los siguientes servicios de limpieza viaria:

- Barrido manual.
- Barrido mixto.
- Barrido mecánico.
- Tratamientos específicos.
- Tratamientos extraordinarios.

El principal objetivo del nuevo contrato de limpieza viaria de Berga es mantener y mejorar el estado de la limpieza del municipio. Con la introducción de nuevas combinaciones de tratamientos de limpieza y, con el incremento de las frecuencias de paso en aquellas zonas de mayor uso por parte de la ciudadanía se pretende mejorar el estado del bienestar de los vecinos y vecinas.

Lotes:No

Códigos CPV:90610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles



## **B.** Datos económicos

## B1. Determinación del precio:

Consultar "documento comprensivo del cálculo del coste del servicio".

Así, el precio resulta:

Importe sin IVA	10% IVA	Importe IVA incluido
6.236.121,28€	623.612,13€	6.859.733,41€
	IVA	'

## B2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Conceptos	Importe sin IVA	
Presupuesto base de licitación duración contrato [8 años]	6.236.121,28€	_
Importe de las modificaciones previstas [total]	1.247.224,24€	
[anual]	155.903,03€	
Importe de las eventuales prórrogas [2años]	1.559.030,32€	
Total valor estimado del contrato (VEC)	9.042.375,84€	

## B3. Presupuesto base de licitación:

 Presupuesto base por 8 años:
 6.236.121,28€

 IVA 10%:
 623.612,13€

 Total presupuesto de licitación:
 6.859.733,41€

## C. Existencia de crédito

**C1. Partida presupuestaria: C2.** 02-16301-22700

**Expediente de alcance plurianual:** Sí

## D. Plazo de duración del contrato

Plazo:La duración del contrato será de 8 años		
Plazos parciales de ejecución:		
□Sí⊠No		
Prórrogas previstas:⊠Sí□No	Duración de las prórrogas: 1 prórroga de 2	
años		

#### E. Variantes

No: X



#### F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación:	Ordinaria
Procedimiento de adjudicación:	Abierto
Contrato sometido a regulación armonizada:	⊠Sí□No
Presentación de ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital:	⊠Sí□No

#### G. Solvencia y clasificación empresarial

## G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

#### 1.- Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador o	Se acreditará mediante sus cuentas anuales
candidato, en el ámbito a que se refiere el	aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil,
contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los	si el empresario estuviera inscrito en
tres últimos disponibles en función de las e	l registro, y en caso contrario por las fechas
de constitución o de inicio de actividades d	epositadas en el registro oficial en el que del
empresario y de presentación de ofertas, c	eba estar inscrito. Los empresarios por
importe igual o superior a una vez individu	
valor anual medio del contrato.	Mercantil acreditarán su volumen anual de
	negocios mediante sus libros de inventarios
	y cuentas anuales legalizadas por el
	Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante los órganos de contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## 2.- Solvencia técnica y profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un ente del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañante de los documentos obrantes en

El importe anual acumulado en el año de mayor poder del mismo que acrediten la

ejecución deberá ser igual o superior a la realización de la prestación, y en todo caso, 70% de la anualidad media del presente estos certificados serán comunicados contrato directamente en el órgano de contratación de la autoridad competente.

#### G2. Clasificación empresarial:

Obligatoria:□Sí⊠No



De acuerdo con el artículo 77 de la LCSP para los contratos de servicios, la clasificación del empresario no es exigible, si bien, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, mediante la clasificación, o acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se determinan en este informe.

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría: 4

#### G3. Adscripción de medios materiales y/o personales en la ejecución del contrato.

Adscripción de vehículos, maquinaria, elementos de contenización, materiales... según oferta presentada.

G4. Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y/o de gestión medioambiental.

No procede.

## H. Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo que establece el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación debe efectuarse ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio.

La puntuación se repartirá entre los siguientes grupos de criterios de valoración:

- Criterios evaluables de forma automática: hasta 65 puntos.
- Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 35 puntos.

Resumen de los criterios de adjudicación del contrato:

	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	Puntuación
1	Mejor oferta económica	35,00
2	Bolsa de horas	8,00
3	Aumento de las jornadas dedicadas al aguabatro mecánico	4,00
4	Aumento de las jornadas dedicadas a limpieza de pintadas	3,00
5	Distancia instalaciones del servicio en el centro del municipio	4,00
6	Adecuación de puntos de recarga de agua de la red de la Font del Lledó Jornadas de	1,00
7	adecuación y recogida de residuos especiales y transporte a punto de recogida	3,00
8	Dotación anual de papeleras	3,00
9	Puesta a disposición de cloruro cálcico para limpieza viaria en caso de inclemencia meteorológica	4,00
		65,00





				Pu	ints	
CRIT	TERIS RELATIUS A JUDICI DE VALOR	Puntuació	Molt rellevant	Rellevant	Poc rellevant	Irrellevant
		35,00	35,00	21,00	10,50	0,00
OPE	RATIVA DEL SERVEI					
Sen	veis de neteja viària					
1	Organització i desenvolupament dels serveis bàsics de neteja	21,00	21,00	12,60	6,30	0,00
2	Organització i desenvolupament dels serveis específics de neteja	4,00	4,00	2,40	1,20	0,00
VAL	ORS ORGANITZATIUS					
3	Proposta de recursos humans	1,00	1,00	0,60	0,30	0,00
4	Qualitat adequació i coherència dels recursos materials	5,00	5,00	3,00	1,50	0,00
5	Instal·lacions (base de serveis)	2,00	2,00	1,20	0,60	0,00
ENT	ORN DEL SERVEI					
6	Sostenibilitat i entorn	2,00	2,00	1,20	0,60	0,00

Los criterios de adjudicación se recogen en el siguiente documento:

https://bpm.ajberga.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es

CSV: dd0b7088-31bf-4bc2-9c5d-86bed1d73748

#### I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas en las que el resto de la oferta económica y del coste de las mejoras propuestas por el licitador, se situaran por debajo de quince (15) puntos porcentuales de la oferta media, de acuerdo con la fórmula:

Oi < 0,85 x OM

Oi = Oferta que se valora (Valor de la oferta)

 $\Sigma$ Oi = sumatorio de las ofertas presentadas que se valoran n =

Número de ofertas presentadas que se valoran

OM = Media aritmética de las ofertas (Valor de las ofertas) según la expresión que se detalla a continuación:

En caso de que exista una única oferta se considerará que la oferta se encuentra en posible situación de valores anormales o desproporcionados las que se sitúen veinte (20) puntos porcentuales por debajo del precio de licitación.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP, podrá ser considerada oferta anormalmente baja cuando el precio del servicio ofrecido sea inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según Convenio, más los costes derivados de la legislación vigente de obligatorio cumplimiento materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo.

El valor de la oferta se valorará según la siguiente formulará referida a los valores previstos en el documento de criterios de adjudicación:

La valoración económica de cada uno de los criterios cotna en el siguiente documento: https://bpm.ajberga.cat/OAC/ValidarDoc.jsp?idioma=es CSV: dd0b7088-31bf-4bc2-9c5d-86bed1d73748



## J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

No procede

#### K. Garantía provisional

No: X

#### L. Garantía definitiva

Sí: X

Importe: 5% importe de adjudicación

#### M. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio para las empresas adjudicatarias el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece en el artículo 202 de la LCSP:

- 1. Disponer durante el tiempo de vigencia del contrato y sus prórrogas, en caso de ser adjudicataria, de una póliza de seguro de responsabilidad civil derivada de su actividad y de sus trabajos con garantía mínima de cobertura de 1.500.000 € euros por siniestro y un sub-límite por víctima de 300.000,00 euros.
- 2. En cualquier proceso de selección y/o sustitución del personal se priorizará la contratación de personal procedente de bolsas de trabajo local y se aplicarán criterios en el ámbito de la contratación de perfiles con riesgo de exclusión social. Asimismo, se priorizará la contratación de mujeres para buscar la consecución de la paridad e igualdad entre mujeres y hombres en la plantilla de acuerdo con la legislación actual.
- 3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un contrato en el que su ejecución implica la cesión de datos personales por parte del ente contratante, o la obtención de datos personales por parte de los ciudadanos, las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, a las condiciones especiales de ejecución se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

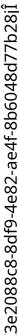
#### N. Modificación del contrato prevista

Tal y como se ha incluido en el valor estimado del contrato se prevén posibles modificaciones;

#### ⊠Sí□No

Causas: previstas en el apartado 3.9PPTP

Tal y como establece el apartado 3.9 PPTP se prevé la modificación del contrato bien por incluir servicios que se estén prestando de forma extraordinaria y no incluidas inicialmente en el contrato o bien, por incluir nuevas zonas (por ejemplo que están previstas urbanizar).





#### O. Cesión del contrato

⊠Sí existe posibilidad de cesión del contrato en los términos previstos en la LCSP.

#### P. Subcontratación

El contratista deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la ley de contratos.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud de éste.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

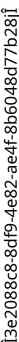
#### Q. Revisión de precios

La fórmula propuesta para la revisión del contrato, teniendo en cuenta las respuestas de los operadores de mercado, es la siguiente:

Pt = P0 x Kt Kt = A x (1 + Ip / 100) + B x (Igasoil t / Igasoil t0) + C x (RIMEi/RIME0) + D

#### siendo

- P0 = Precio a revisar, importe factura previo IVA (calculado siempre a precios unitarios en origen)
- Pt = Nuevo precio a calcular por el período "t"
- Kt = Factor de revisión de precios por el período "t"
- A = Componente de personal
- B = Componente de consumo vehículos
- C = Componente revisable de reparaciones de maquinaria y equipos.
- D = Componente no revisable (amortizaciones, seguros, gastos y mantenimiento de instalaciones, gastos generales, beneficio industrial, entre otros).
- Ip = La variación experimentada por la retribución del personal de acuerdo a lo establecido en el convenio colectivo aplicable al contrato y de acuerdo al máximo establecido por la retribución del personal vinculada al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Art. 5 del RD 55/2017) respecto al año de inicio del contrato.
- Igasoil = Índice de precios del gasoil según INE en período "t",





#### http://www.ine.es/consul/serie.do?d=true&s=23-2632&nult=15

- Igasoil0 = Índice de precios del gasoil según INE inicio origen revisión,
- RIMEi= Índice de Reparaciones I Instalaciones de Maquinaria y Equipos, correspondiente a la división 33 "Reparación e instalación de maquinaria y equipos" del Índice de precios industriales. Se utilizará este índice dado que es el único que publica el Instituto Nacional de Estadística en el que se incluye en su metodología de cálculo la variación de los precios de reparaciones de maquinaria y equipos.
- RIME0= Índice a origen de Reparaciones I Instalaciones de Maquinaria y Equipos, correspondiente a la división 33 "Reparación e instalación de maquinaria y equipos" del Índice de precios industriales.

La fuente de publicación es:

#### https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=27067

La fórmula de revisión aplicable, que es invariable durante la vigencia del contrato y determina la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses, si la formalización se produce con posterioridad.

## R. Plazo de garantía

Sí: X Plazo: 1 año

S. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias

No procede

## T. Programa de trabajo

Si: X

Uno. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato – responsable del contrato

Servicios técnicos municipales - técnica de medio ambiente

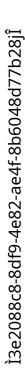
## V. Presentación de facturas

Telemáticamente.

## W. Régimen de recursos y jurisdicción competente

Consta definido en el PCAP en las cláusulas 39a y siguientes.

documento Anuncio	ÓRGANO CONTRATACION	EXPEDIENTE 2024/00058/1403
Código Seguro de Verificación: 3e2088c8-8df9-4e82-ae4f-8b6048d77b28 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2024_1246563 Fecha de impresión: 12/07/2024 12:13:29 Página 9 de 9	FIRMAS 1 Ivan Sánchez Rodríguez (SIG) (ALCALDE/SSA), 12/07/2024 10:49	





Berga, documento fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde, Ivan Sánchez Rodríguez